

ESTATUTOS DE LA FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA

Asociados, Razón social, Naturaleza, Duración y objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 1: Con el nombre de FUNDACIÓN EMPRENDE FUTURO CARTAGENA, se crea esta Fundación civil sin ánimo de lucro, que se registrá por estos estatutos, por el código civil en su título XXXVI. libro I y demás normas aplicables a esta clase de entidades y son miembros de la FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA, todos los asociados fundadores, RELACIONADOS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN No. 001 adjunto a los presentes estatutos y cuyas identificaciones están expresados en el anexo No. 1 y podrán ser miembros de esta fundación todas las personas sin discriminación ninguna que deseen formar parte de esta corporación posterior a su creación.

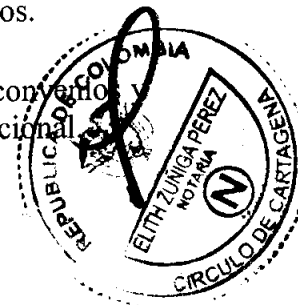
ARTÍCULO 2: El domicilio social de la fundación es la ciudad de Cartagena, pero podrá establecer subsedes en distintos sitios del departamento y del país, previa autorización de la Junta Directiva. La entidad sin ánimo de lucro creada según el acta de constitución FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA, estará ubicada el Barrio el Educador No., la Fundación está organizada conforme al artículo 38 de La Constitución Nacional y el artículo 40 del decreto 2150 de 1.995, demás normas reglamentarias y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 3:- NATURALEZA Y DURACIÓN: LA FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA es una entidad de carácter privada sin ánimo de lucro y su duración será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su constitución, pero podrá disolverse o liquidarse de acuerdo a los presentes estatutos o por mandato legal:

ARTÍCULO 4: OBJETO SOCIAL:- El objeto social de la Fundación será contribuir con el mejoramiento socio económico y la calidad de vida de sus asociados y de la comunidad en donde se encuentra, con la prestación de servicio generales de mano de obra calificada y no calificada, elaboración y puesta en marcha de capacitaciones y proyectos sociales, económicos y culturales y la realización de eventos a nivel municipal, departamental y nacional.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS GENERALES:- La Fundación también podrá en el desarrollo de sus actividades:

- Gestionar y apoyar actividades de prevención, formación integral y demás actividades culturales, deportivas, recreativas y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vidas de la comunidad de Cartagena, el departamento de Bolívar y el País.
- Ejercer vigilancia sobre los factores que atenten contra la integración moral de la ciudad de Cartagena, el departamento de Bolívar y el País.
- Celebrar toda clase de contratos y convenios con entidades públicas o privadas en beneficio de la fundación, dentro de los marcos legales.
- Ofrecer sano esparcimiento a los asociados de la Fundación o a quien le interese la prestación de este servicio.
- Buscar la unidad, integración familiar y el progreso social de todos sus asociados.
- Realizar actividades para la financiación y sostenimiento de la Fundación.
- Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades y celebrar convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.



- Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse y establecer convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto, en estos casos se tomará la decisión por la mayoría absoluta de sus miembros.

SOCIOS, CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN- DEBERES Y DERECHOS- RETIROS Y EXCLUSIONES.

ARTÍCULO 6: CONDICIONES:

Para ser socio se requiere:

1. Ser mayor de edad.
2. No estar incapacitado legalmente para trabajar.
3. Tener disponibilidad para trabajar en asociación.

Serán miembros activos las mujeres que en el momento de constituirse la Fundación fueron inscritas como tales y los varones que soliciten la admisión a la Junta Directiva y sean aceptados como tales.

PARAGRAFO 1.- Para efecto de ingreso o admisión a nuevos asociados, los aspirantes deberán solicitar por escrito a la Junta Directiva quien estudiará la solicitud y será aprobada por la junta directiva.

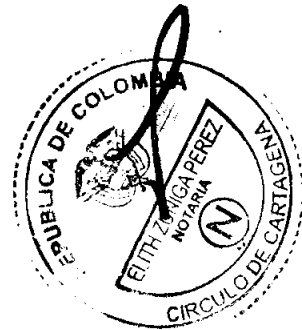
ARTICULO 7: Serán miembros honorarios aquellas personas que le presten meritorio servicio a la fundación, previo estudio de su hoja de vida por la Junta Directiva y que sean aceptados por la asamblea general.

PARAGRAFO 1: Los miembros honorarios podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva con derecho a voz más no a voto y previa invitación de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2.-LA FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA, se regirá por los principios de:

- Libre voluntad para asociarse.
- Participación democrática en las deliberaciones o decisiones.
- Sin discriminación de carácter social, religioso, político, de raza o nacionalidad.

ARTÍCULO 8: ADMISIÓN DE LOS ASOCIADOS y DEBERES:



Para ser admitido como socio se requiere:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener documento de identidad.
- No tener antecedentes penales.
- Pagar la cuota de afiliación de acuerdo a los estatutos, la cual será de \$ 50.000 y la cual constituirá el patrimonio de la Fundación.
- En la fundación existe el derecho de libre retiro.

DEBERES DE LOS SOCIOS:

- Cumplir con los presentes estatutos, las determinaciones de la asamblea general y la junta directiva.
- Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- Participar en los debates de las asambleas con voz y voto.
- Asistir a los talleres que se realicen para el buen funcionamiento de la fundación.
- Cumplir con las comisiones que se le asignen

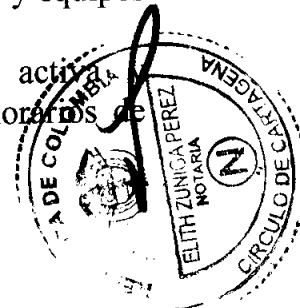
ARTÍCULO 9:- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- Participar con voz y voto en la asamblea general.
 - Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de la Fundación.
- Examinar por sí o por medio de representantes los libros de contabilidad, actas y demás documentos de la fundación.
- Intervenir en la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos de explotación e inversión empresas, aportando ideas, experiencia y conocimientos.
- Solicitar a la Junta Directiva que para realizar algún trabajo propio de los hombres se contrate a sus mismos familiares.
- Gozar de los beneficios, apoyo y protección de la Fundación.
- Representar y estar representado por la fundación, cuando el caso así lo requiera, en todos los eventos de carácter nacional e internacional.

ARTICULO 10:

Son Obligaciones de todos los miembros:

1. Aportar a la fundación su trabajo personal desempeñando honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos y comisiones para los cuales fueron elegidas.
2. Cumplir los presentes estatutos y reglamentos de la fundación.
3. Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento ordenadas por la Asamblea General o la Junta directiva.
4. Acatar las decisiones de la Asamblea general y la Junta Directiva y el comité conciliador, someterse a las recomendaciones de los técnicos, programas y equipos de trabajo que se organicen con las entidades asesoras.
5. Comprometerse con los objetivos de la fundación colaborando activa y positivamente con las actividades programadas cumpliendo con los horarios de trabajo asignados.



6. Dar a los bienes de la fundación el uso y la destinación para lo cual fueron adquiridos y cuidar su conservación y mantenimiento.

ARTICULO 11:

La calidad de asociado se pierde por:

- Retiro voluntario del asociado
- Por fallecimiento del asociado
- Por decisión de la asamblea general mediante votación de la mitad más uno de sus miembros asociados por incurrir en falta grave que atente contra la integridad y buenas costumbres de alguno de los asociados, o por conducta improcedente contra la Fundación o alguno de los miembros de junta directiva cuando la causa sea comprobada. (Expulsión).
- Por falsificación o adulteración de documentos de la Fundación o que tengan relación con ella.
- Por malversación de fondos de la Fundación
- Por violación de los presentes estatutos

PARAGRAFO 1.- La persona que desee retirarse voluntariamente debe solicitarlo por escrito y no podrá afectar el número mínimo de socios para el buen funcionamiento de la fundación y liquidar y cancelar las obligaciones que tenga pendientes.

PARAGRAFO 2.- La Fundación podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal por la Junta Directiva.
2. Suspensión de los derechos por término definido.
3. Expulsión por incumplimiento de sus obligaciones o por inasistencia a más de tres reuniones sin causa justificada, correspondiéndole a la Asamblea General ratificar tal actuación por mayoría de votos.

ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 12:

La Fundación tendrá los siguientes órganos de control para su gobierno, administración y control:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Órgano de Control
- Comité Conciliador.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 13: La Asamblea General de asociados será la suprema autoridad de la FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA y está conformada por todos los miembros activos inscritos en el registro de miembros que estuvieran a paz y salvo con la tesorería de la Fundación el día de la respectiva reunión.

PARAGRAFO: Todas sus decisiones son obligatorias se han adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentos internos y estatutos.



ARTÍCULO 14: Las reuniones de la Asamblea General son de dos clases:

Ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán cada tres meses. Para la presentación del ejercicio económico se reunirá cada año en el mes de diciembre.

Las reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan y será convocada por el Presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o un número de socios no inferior al 30% de los miembros activos cuando lo soliciten por escrito a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal.

PARAGRAFO 1.- Las citaciones a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará mediante convocatoria dirigida por el secretario a cada uno de los asociados activos con anticipación de cinco (5) días a la reunión, indicando el objetivo, dirección, fecha y hora de la reunión.

PARAGRAFO 2.- Cuando se trate de Asambleas Extraordinarias, en la convocatoria debe indicarse el orden del día a tratar.

Quórum: El quórum de liberatorio se integrará con la presencia de la mitad más uno de los asociados. El quórum decisorio se tomará por la mitad más uno de los votos de los asociados presentes en la reunión.

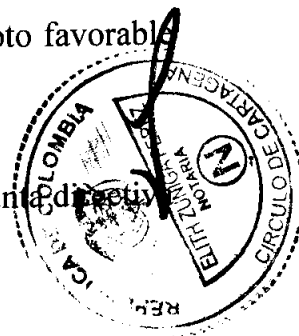
ARTICULO 15:

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Decidir sobre la admisión o exclusión de socios de conformidad con estos estatutos.
2. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, comité conciliador y revisor fiscal para un periodo de Tres años.
3. Aprobar el informe financiero de cada ejercicio que termine, el cual será presentado por la Junta Directiva a la Asamblea Ordinaria anual y fenecer las cuentas de tesorería.
4. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio.
5. Aprobar o no aprobar las proposiciones de los miembros.
6. Autorizar al presidente de la fundación para celebrar gastos superiores a 30 SMLMV.
7. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación.
8. Las que señale la Constitución y las Leyes.
9. En general, adoptar y aprobar todas las medidas para la buena marcha de la Fundación y el correcto desarrollo de sus objetivos.
10. Determinar los planes y operaciones de la misma.
11. Aprobar la reforma de los estatutos de la Fundación lo requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros activos.
12. Elegir el revisor fiscal.

PARÁGRAFO: La Asamblea General será presidida por el presidente de la junta directiva



o en su defecto por el vice- presidente o ante la ausencia de estos, a quien le siga en orden jerárquico. En caso de ausencia total de los miembros de la Junta Directiva la Asamblea nombrará a uno de sus miembros.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 16:

La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Fundación y estará integrada por 5 miembros elegidos por la Asamblea General mediante voto secreto o por aclamación y para periodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. Estará integrada así: Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un (1) vocal.

ARTICULO 17:

Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva serán mensuales en el lugar y hora que estipule el presidente de la Fundación y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. Habrá quórum con la mitad más uno de sus miembros.

El representante legal se encargara de convocar al comité, con 10 días hábiles de anticipación por medio de cartas utilizando medios de comunicación como correos electrónicos.

ARTICULO 18:

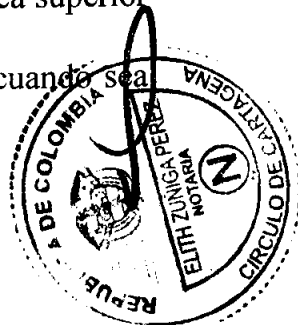
Habrá quórum deliberatorio en las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de tres (3) de sus miembros y quórum decisorio con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

De sus reuniones se elaborarán y conservarán las actas en los libros respectivos y firmados por su Presidente y Secretario.

ARTICULO 19:

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general, estatutos, leyes y la Constitución Política.
2. Autorizar previamente los gastos que se deban realizar previa cotización y/o estudios presentando informes de las inversiones que se vayan a realizar.
3. Desarrollar, ejecutar y dirigir los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
4. Elaborar la reforma a los estatutos cuando fuere el caso y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación.
5. Elaborar los reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
6. Autorizar al presidente para efectuar toda clase de gastos cuya cuantía sea superior 10 SMLMV.
7. Decidir sobre las sanciones, suspensiones o expulsiones de miembros cuando sea pertinente y de acuerdo con los Reglamentos Internos.
8. Aprobar la admisión de nuevos miembros.



9. Gravar con prenda o hipoteca los bienes de la Fundación.
10. Crear e integrar los comités de trabajo cuando lo considere necesario.
11. Presentar a la Asamblea General para su aprobación el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio y el informe financiero del correspondiente periodo.
12. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación.
13. Crear los cargos necesarios para la buena marcha y el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
14. Los demás que le asigne o delegue la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:

ARTICULO 20:

El presidente es el Representante Legal de la Fundación y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Llevar la representación legal de la Fundación y celebrar contratos por los montos que le estipule la asamblea; aceptar legados y donaciones; promover actividades recreativas o sociales.
- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Ordenar gastos y pagos y firmar conjuntamente con el tesorero los cheques y cuentas de ahorro de la Fundación.
- Ser ejecutor de las decisiones que adopte la Asamblea General.
- Convocar a Asamblea General ordinaria cuando lo ordenen los estatutos y las circunstancias en forma extraordinaria.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación y constituir los apoderados cuando haya lugar.
- Elaborar anualmente el balance general y al final de su gestión, un informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas el estado y resultados de las mismas.
- Las demás que de acuerdo con la Ley, los estatutos o las actividades de la Fundación le asigne la asamblea general.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: el vicepresidente será el suplente del presidente y tendrá las siguientes funciones

- Asumir las funciones del presidente en ausencia temporal o permanente de este.
- Coordinar y presidir las reuniones de los diferentes comités de trabajo de la Fundación.
- Las demás que fije la asamblea general.

ARTICULO 21:

DEL SECRETARIO: Son funciones del secretario:

- Convocar por orden del presidente de la Fundación a asambleas ordinarias, o a petición de la mayoría de los miembros asociados de la junta directiva o por el revisor fiscal a sesiones extraordinarias.
- Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva



actualizada y ordenadamente los libros de la Fundación, como son: inscripción de afiliados y libro de actas.

- Coordinar las labores de las comisiones que establezca la Junta Directiva.
- Firmar conjuntamente con el presidente los documentos de la Fundación y la correspondencia.
- Elaborar con el tesorero periódicamente el inventario de bienes de la Fundación.
- Ser comunicador con terceros y con los miembros de la Fundación de todo comunicado de interés.
- Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 22:

DEL TESORERO: Son funciones del tesorero:

1. Atender los movimientos de ingresos y egresos, efectuar los pagos que apruebe la Junta Directiva y/o la Asamblea General.
2. Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y cuentas de ahorro de la Fundación, para los pagos a que haya lugar.
3. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y la contabilidad de la Fundación.
4. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos y presentarlos a la Junta Directiva para su consideración y para que esta a su vez lo presente a la Asamblea General.
5. Vigilar el cobro oportuno de las cuotas de admisión, sostenimiento, ordinarias y extraordinarias que estén obligados a pagar los miembros de la Fundación.
6. Elaborar dentro del plazo correspondiente la declaración simplificada que debe presentar la Fundación con anexos e informes exigidos por las disposiciones tributarias y presentarla oportunamente.
7. Las demás que de acuerdo con la Ley, los estatutos o las actividades de la Fundación le asigne la Junta Directiva.

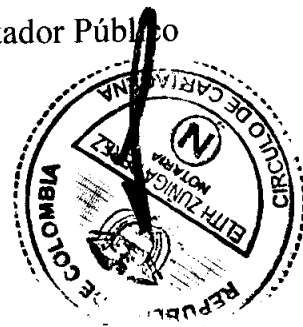
ARTICULO 23:

DEL VOCAL: El vocal es el representante directo de todos los miembros de la Fundación ante la Junta Directiva, sus funciones son:

- Tomar parte activa de las deliberaciones de la Junta Directiva.
- Constituir el vínculo de trabajo y coordinación entre la Junta Directiva, la Asamblea General y los comités.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones, derechos y deberes de los asociados.
- Reemplazar a cualquier miembro de la Junta Directiva ante ausencia definitiva.
- Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

DEL ORGANO DE CONTROL

El órgano de control está formado por un revisor fiscal, el cual debe ser Contador Público titulado con matrícula vigente.



ARTICULO 24:

DEL REVISOR FISCAL:

La Fundación tendrá un revisor fiscal nombrado por la Asamblea General, como principal órgano de control, no hace parte de la Junta Directiva y sus funciones son:

- Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y la Ley.
- Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, derechos y deberes de los asociados y dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva, al Representante Legal según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la fundación y en desarrollo de las actividades.
- Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la fundación, autorizar los documentos de tesorería y realizar auditoria cuando el caso lo amerite,
- Efectuar el arqueo de la fundación cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los asociados estén al día, de acuerdo con los planes aprobados por la Junta directiva.
- Firmar los balances y cuentas que debe rendir tanto la Asamblea como la Junta Directiva y denunciar cualquier anomalía en relación con el manejo de la Fundación.
- Todas las demás inherentes al cargo de acuerdo con la Ley.

COMITÉ CONCILIADOR

ARTICULO 25:

La fundación tendrá un comité conciliador encargado de administrar justicia. El comité conciliador es un órgano esencial conformado por dos personas y un secretario que no será conciliador.

Para ser conciliador se necesitan los mismos requisitos que para ser miembro de la junta directiva.

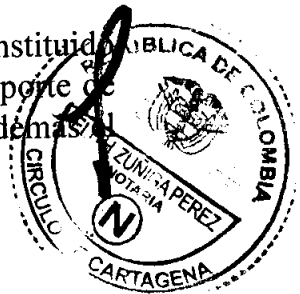
El comité conciliador será elegido por la asamblea general para un período igual que el de la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL COMITÉ CONCILIADOR.

ARTICULO 26.-

1. Resolver las diferencias entre los miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y afiliados de la fundación.
2. Sancionar a los dignatarios y afiliados que violen los estatutos, reglamentos y órdenes superiores.
3. Declarar la perdida de la calidad de afiliado sin que ello constituya sanción.
4. Ser veedor en el desarrollo de los convenios, programas, contratos, proyectos y actividades a desarrollar por parte de las entidades y afiliados.

ARTICULO 27.- EL PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación está constituido en \$ 260.000,00 (Doscientos Sesenta Mil pesos mcte), dinero recaudado como aporte de los asociados al momento de la constitución de la Fundación. El patrimonio es además el capital inicial de la Fundación.



El patrimonio de la fundación estará formado además:

1. Por las cuotas de admisión y sostenimiento ordinarios o extraordinarios que paguen los miembros de la Fundación cada mes, la cual será de un 5% del salario mínimo legal mensual vigente.
2. Por las donaciones o legados que reciba de países o fundaciones NACIONALES extranjeros, previa aceptación de la junta directiva.
3. Por los auxilios o donaciones que le hagan las personas naturales o jurídicas, entidades de derecho público o privado que quieran contribuir con la Fundación.
4. Los demás ingresos legales que obtenga por cualquier otra causa o proyecto.

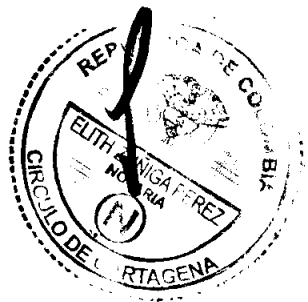
ARTICULO 28.- DISOLUCIÓN: La Fundación se disolverá y liquidará por los siguientes motivos:

- ☐ Por la voluntad de las dos terceras partes de sus miembros reunidos en Asamblea General.
- ☐ Por no haberse realizado el objeto social o por imposibilidad de realizarlos o cuando se desvirtúe el objeto para el cual se constituyó.
- ☐ Por resolución Jurídica o administrativa ejecutoriada.
- ☐ Por falta de dirección y no ponerse de acuerdo en la elección de la junta directiva.

PARÁGRAFO 1: En caso de disolución de la Fundación, esta se liquidará de acuerdo con los Procedimientos Legales establecidos para las sociedades comerciales y la Fundación deberá contratar los servicios profesionales de un Contador Público, quien asumirá las responsabilidades de liquidador.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la LA FUNDACION, procederá a cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

PARÁGRAFO 2: En caso de que quedaren remanentes después de efectuar la liquidación estos serán donados a una entidad sin ánimo de lucro que persiga nuestro mismo fin o al Hospital Materno Infantil Napoleón Franco Pareja o a cualquier otro centro hospitalario que atienda a personas de estrato bajo.



DISPOSICIONES GENERALES:

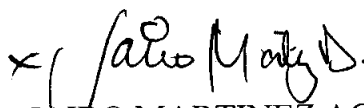
En ningún caso, se podrá alterar la naturaleza de la Fundación por actividades de carácter religioso, político, racial o de lucro.

Las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y demás actos programados por la Fundación se llevarán a cabo en la sede de la Fundación o en otro sitio adecuado si así lo considera la Junta Directiva. Todo asunto no previsto en los estatutos deberá resolverlo la Asamblea General, con la aprobación de la mitad más uno de los asociados, teniendo en cuenta las Disposiciones Legales.

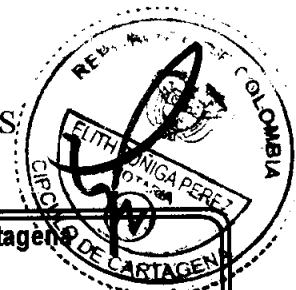
La Asamblea General podrá remover la Junta Directiva cuando se presenten enfrentamientos o irregularidades entre los integrantes o cuando no cumplan sus funciones como directivos o impidan el normal funcionamiento de la Fundación.

Conciliación y Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a este contexto, a su ejercicio o liquidación, se someterá a conciliación entre las partes en litigio, para ello se recurrirá al centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de comercio del domicilio de la Fundación. En el evento de no llegarse a un acuerdo, la controversia se someterá a arbitramento cuyo arbitro o árbitros, según la cuantía serán designados por la Cámara de comercio del lugar.

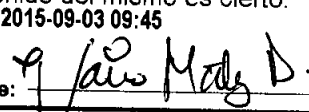
Leído los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en forma unánime por todos y cada uno de los asociados, por lo cual firman el siguiente anexo No. 1, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar a los 30 días del mes de Abril de 2.015.


JAIRO MARTINEZ AGUILAR
Presidente.

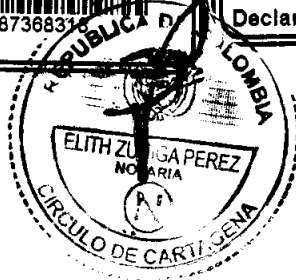

JACOBO GONZALEZ LAMBIS
Secretario.



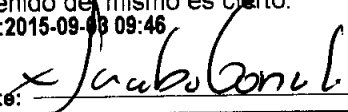
Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Reconocimiento
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció:
JAIRO ENRIQUE MARTINEZ AGUILAR
Identificado con C.C. **1143345880**
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya
y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2015-09-03 09:45

Declarante: 

98736831



Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Reconocimiento
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció:
JACOBO JOSE GONZALEZ LAMBIS
Identificado con C.C. **1143335447**
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya
y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2015-09-03 09:46

Declarante: 

598477582

